

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso comunicando el endoso en procuración a favor de la sociedad VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de 2020

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	GABRIEL ANTONIO RENDÓN
Radicado:	17380-40-89-001-2019-00476-00
Auto int. No:	1114

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del presente proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra GABRIEL ANTONIO RENDÓN, procede el despacho a darle trámite a la solicitud de **ENDOSO** elevada por apoderado judicial de la parte demandante para reconocer a la empresa VARGAS ABOGADOS Y ASOCIADOS SA.S. como endosatario en procuración de los títulos judiciales base de ejecución.

CONSIDERACIONES

En relación con los efectos del endoso el artículo 658 del Código de comercio establece:

"Endosos en procuración o al cobro - derechos y obligaciones del endosatario - periodo de duración - revocación

El endoso que contenga la cláusula "en procuración", "al cobro" u otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo. El endosatario tendrá los derechos y obligaciones {de un representante}, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio..."

Deviene de lo anterior, que el endosatario puede entrar a ejercer todos los derechos y facultades establecidas en el artículo 658 Co. De co. sobre los títulos valores base de esta ejecución y sus correspondientes garantías dentro del presente proceso, esto, a favor de la sociedad VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S. identificada con Nit. 901.254.733-9, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, en la carrera 3 N° 15-17 piso 3 edificio Banco Agrario representada legalmente por el señor

ARQUINOALDO VARGAS MENA identificado con cedula N°16.264.899 expedida en Palmira-Valle.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener como endosatario en procuración a la sociedad VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S. identificada con Nit. 901.254.733-9 para entrar a ejercer todos los derechos y facultades establecidas en el artículo 658 Co. De co. sobre los títulos valores base de esta ejecución y sus correspondientes garantías dentro del presente proceso instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra GABRIEL ANTONIO RENDÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 151 del 24 de noviembre de 2020


ARNELIO ROJAS TORRES
SECRETARIO